

UDS UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre de la alumna: yuceli Yaneth roblero rodríguez.

Grado: 3er cuatrimestre.

Grupo: c

Nombre del trabajo: ensayo de la unidad 1 "generalidades de las garantías individuales".

Materia: garantías

Carrera: Derecho

Nombre del docente: Lic. Sergio Alejandro Vellamin.

Garantías individuales

Es el derecho fundamental que los ciudadanos mexicanos gozan que de acuerdo a la constitución que versan sobre la libertad, seguridad, igualdad y propiedad. Los derechos fundamentales, individuales o humanos conocidos genéricamente como garantías individuales que comprenden un total de 29 artículos de distinta índole, todos circunscritos a los derechos que como mexicanos tenemos dentro del territorio nacional y en las diferentes embajadas en el extranjero que también forman parte de la propiedad nacional, ya que como mexicanos estamos obligados a conocer las garantías individuales y exigir el derecho de ejercicio y fomentar su práctica.

Generalidades de las garantías individuales.

Es aquella que asienta que el hombre es un ser esencialmente sociable, nos percatamos que no podemos concebir al hombre fuera de la convivencia con sus semejantes ya que la vida en común es un hecho y un supuesto indiscutible. Las limitaciones a la conducta particular de cada miembro de la comunidad en sus relaciones con los demás sujetos que la integran, se traduce en la aparición de exigencias y obligaciones mutuas, mismas que son impuestas a través del derecho como un medio de satisfacer las necesidades de regulación. Podemos concluir diciendo que las garantías individuales o del gobernado denotan esencialmente el principio de seguridad jurídica el cual implica la obligación ineludible del estado a través de todas sus autoridades de someter sus actos al derecho.

Fundamentos filosóficos de las garantías individuales.

La fundamentación de las garantías individuales a la luz de la filosofía nos conduce necesariamente al problema consistente en saber cuál debe ser el supremo fin del derecho y en consecuencia del estado. Cabe plantearse el problema relativo a si los valores del individuo o persona humana son superiores a los de la cultura o si por el contrario los valores de la cultura son superiores a aquellos que solamente se puede realizar en la persona humana. Solamente una concepción que considere que la persona individual es el valor supremo al que deben subordinarse el estado y la cultura pueden permitir una fundamentación filosófica de las garantías individuales o derechos del hombre.

Antecedentes de las garantías constitucionales en la constitución de 1857.

Fue una constitución de ideología liberal, fue jurada el 5 de febrero de 1857 ya que estableció las garantías individuales de los mexicanos, libertad de expresión, libertad de portar armas, también reafirmo la abolición de la esclavitud elimino las deudas civiles, las formas de castigo por tormento incluyendo la pena de muerte entre otros. El presidente Comonfort tuvo injerencia a través de sus ministros a favor de la facción moderada, a pesar de la oposición del poder ejecutivo y de ser minoría los puros lograron imponer su propuesta. Las reformas más discutidas eran; la que prohibía la adquisición de propiedad a las corporaciones Eclesiásticas y la libertad de cultos. La constitución de 1857 estaba conformada por 8 títulos y 128 artículos fue similar a la de la carta magna de 1824, implanto de nueva cuenta el federalismo y la republica representativa la cual constaba de de 25 estados, un territorio y el distrito federal.

Diversas acepciones del concepto garantías.

El concepto garantía en el derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, dentro de una entidad política estructurada y organizada jurídicamente en la actividad del gobierno está sometida a normas pre-establecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional. El vocablo y el concepto garantía se originan en el derecho privado, teniendo en el aceptaciones apuntadas, también se origina en el derecho privado teniendo en el las acepciones apuntadas.

Relación jurídica de las garantías individuales.

Se establecen por todo el orden jurídico del estado, independientemente de la índole jerárquica de las distintas normas que lo integran, siguiendo diferentes criterios y frente a diversos factores. Estas se traducen jurídicamente en una relación de derecho existente entre el gobernado como persona física o moral y el estado como entidad jurídica y política, en la vida de cualquier estado o sociedad existen tres tipos de relación; las de coordinación, las de supra ordenación y las de supra a subordinación.

Las fuentes de las garantías individuales.

Ignacio Burgoa o. afirma que la garantía individual se traduce en una relación jurídica que se entabla entre el gobierno como persona física y moral, ese orden de derecho en cuanto a su forma, puede ser escrito o consuetudinario. Sin embargo no a toda esta deba respetarse como fuente de las garantías individuales, sino una categoría especial de normas. Esta es la fuente formal de las garantías individuales que no son sino la relación jurídica de supra a subordinación de que hemos hablado y de la que derivan los mencionados derechos. O la ley fundamental este es el ordenamiento primario y supremo del orden jurídico del estado que obliga a gobernantes y gobernados y encauza el poder público, la que regula dicha relación.

Concepto de garantías individuales.

Son todas aquellas cuestiones de derecho que un individuo tiene desde su nacimiento disfrutara y podrá exigir que se cumpla ya que todos los individuos sin distinción por su raza, nacionalidad, sexo, edad, creencias religiosas, o políticas son dueños de estas garantías desde el momento en que nacen. Por ejemplo, las garantías individuales son derechos constitucionales, mientras tanto la orientación de las mismas se encuentra siempre en dirección positiva a la dignidad humana, vale destacarse que las garantías resultan fundamentales para el desarrollo de los sistemas políticos.

Características de las garantías individuales.

Poseen cinco características y son; universales que son para todos los hombres, inalienables que no se pueden cambiar, vender o quitar, imprescriptibles que no se extinguen ni se pierden, irrenunciables que no puedes renunciar a ellos, limitativas del poder del estado es decir que el estado no tiene derecho sobre ellas. Estas son las cinco características de la garantía individual.

Reglamentación de las garantías individuales.

Consiste en crear reglamentos que desarrollen, aclaren y faculden las reglas contenidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos ya que no existe la posibilidad de reglamentar las garantías individuales ya que no se puede reglamentar pero lo que si resulta factible es expandir leyes que las regulen ley de amparo haciendo fácil el goce de las mismas esto corresponde al poder ejecutivo federal, pero también al local.

Principios constitucionales de las garantías individuales.

Estas son sus seis principios constitucionales de las garantías individuales;

- El principio de universalidad: que son de los que no importa su nacionalidad, raza, sexo y entre otros.
- El principio de interdependencia: que en algunos derechos tienen efectos que otros.
- El principio de indivisibilidad: indica que todos los derechos son fragmentables sea cual sea su naturaleza.
- El principio de progresividad: establece la obligación que tiene el estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos.
- El principio de pro personae: atiende a la obligación que tiene el estado de aplicar la norma más amplia para los derechos humanos.
- El principio de interpretación conforme: con su propósito de proteger mejor a las personas

Reforma a los preceptos de la constitución que consagran las garantías constitucionales.

La reforma que enseña una acción ciertamente limitada no puede llegar al extremo de cambiar la parte esencial del corpus sujeto a cambios o modificaciones una cosa es modificar la constitución se puede decir sin alterar la identidad o sea los principios supremos que la caracterizan y la distinguen en otra constituciones. En ningún caso puede la reforma constitucional ser utilizada para modificar los principios supremos de la constitución existente.

Clasificación de las garantías individuales.

Las garantías individuales se clasifican por; garantías de igualdad, garantías de libertad, garantías de propiedad y garantías de seguridad jurídica. Ya que cada uno nos explica la importancia que tiene hoy en día.

Conclusión

En este trabajo hablamos de la importancia que tiene las garantías hoy en día también de en qué nos puede ayudar y conocer la historia de cómo se desarrolló y por quienes fue formada.